

Sucursal:		Lugar y Fecha:		
Apellidos y Nombres / Razón Social:			CUIT N°:	
DOMICILIO				
Calle:	N°:	Tira/Edif/Monob:	Piso:	Dto.:
Código postal:	Ciudad / Localidad:	Provincia:		
País:				
CUENTAS				
TIPO	NÚMERO	MONEDA		
OBSERVACIONES				
Tengo/Tenemos, el agrado de dirigirme/nos a Uds. a efectos de solicitar la adhesión al Servicio Buzón Fuera de Hora que comercializa ese Banco, sometiéndome/nos a las cláusulas y condiciones particulares que rigen para esta operatoria y que seguidamente se detallan:				
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE BUZÓN FUERA DE HORA				
<p>PRIMERA: El término Banco designa al Banco de Tierra del Fuego con domicilio legal en AV. Maipú 897; código postal V9410BJQ y CUIT 30575655781.</p> <p>SEGUNDA: Los depósitos para usuarios del Servicio de Buzón Fuera de Hora, serán efectuados en el buzón especial instalado por el Banco, en su edificio sito en San Martín 396 - Ushuaia - TDF</p> <p>TERCERA: El Banco no dará curso a todo depósito que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No esté acompañado por la Boleta de Depósito respectiva, correctamente integrada e incorporada al bolsín que el Banco suministra, perfectamente cerrado. 2. Esté constituido por cheques a la orden de terceras personas que no estén correctamente endosados a la orden de la/s cuenta/s precedentemente informada/s. 3. Esté constituido por otros valores que no sean pesos, dólares estadounidenses y/o cheques. <p>CUARTA: La apertura del Buzón Fuera de Hora, será realizada por el Banco una vez al día y a primera hora de la mañana del horario bancario, es decir a las 10:00 hs. Los depósitos ingresados hasta esa hora serán considerados como realizados ese día. Los depósitos efectuados luego de ese horario se considerarán realizados el día hábil siguiente. La apertura del buzón a que se hace referencia en esta cláusula, se realizará todos los días hábiles.</p> <p>QUINTA: Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco. Si los importes arrojados como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las boletas de depósitos adjuntas se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el Banco.</p> <p>SEXTA: Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el Banco, podrán ser devueltos al cliente o acreditados en plazos superiores.</p> <p>SÉPTIMA: Los depósitos en cheques efectuados serán tratados de acuerdo a las condiciones y plazos que rijan para el procedimiento de Cámara Compensadora. Los cheques rechazados estarán a disposición del cliente en el bolsín de la casa del Banco donde tenga radicada la cuenta asociada o vinculada.</p> <p>OCTAVA: Asimismo, el banco no procederá al cobro de los servicios e impuestos que se encuentren vencidos o cuando en la cuenta no exista saldo suficiente para efectuar su débito. Los pagos de impuestos y demás servicios que el Banco cobra, deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento.</p> <p>NOVENA: Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el Banco, serán devueltos al cliente, quien asume la responsabilidad que se deriven por la mora. A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del titular en la sucursal donde se solicitó el servicio.</p> <p>Las transacciones realizadas por las personas autorizadas se debitarán o acreditarán en las cuentas del titular, a lo que el firmante expresa su entera conformidad.</p> <p>DÉCIMA: El cliente que se adhiera a este Servicio recibirá una llave del buzón y los bolsines para depósito, con sus cerraduras completas, que el Banco suministrará para su uso.</p> <p>Tanto los bolsines como las llaves provistas, deberán ser devueltos al Banco al cancelarse, por algunas de las dos partes, el Servicio que a través de la presente se conviene.</p>				

DÉCIMA PRIMERA: El Banco podrá modificar el presente Reglamento, suspender o suprimir este servicio, previa notificación fehaciente a su titular con una antelación de 30 (treinta) días, debiendo el cliente entregar en el plazo estipulado tanto la llave del buzón como los bolsines entregados, junto con un juego de candado y llave (una cerradura completa) por cada bolsín. Del mismo modo, el cliente que solicite la baja del servicio, deberá notificar fehacientemente al Banco de tal decisión acompañando copia del presente formulario y entregando en este acto la llave del buzón como los bolsines entregados, junto con un juego de candado y llave (una cerradura completa) por cada bolsín.

DÉCIMA SEGUNDA: El Banco se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y control que a su criterio, tiendan a proteger los valores depositados.

DÉCIMA TERCERA: El Banco pondrá a disposición de sus titulares, nuevamente a través del bolsín utilizado, los comprobantes que pudieran generarse con motivo de los depósitos verificados.

DÉCIMA CUARTA: El cliente no abonará comisión alguna por este servicio. Serán a cargo del cliente los gastos que se generen por el uso indebido de los efectos que se le entreguen en custodia (bolsines, llaves de buzón, juego de candado y llave).

DÉCIMA QUINTA: El cliente adherido a este Servicio será responsable del buen uso y custodia de la llave utilizada para la apertura del buzón y contrae la obligación de verificar, en cada oportunidad, la caída del bolso. Al retirarse, luego de haber concretado su depósito, deberá constatar que la puerta de este dispositivo haya quedado perfectamente cerrada. Asimismo, contrae la obligación de notificar de inmediato al Banco, la pérdida, robo, hurto o extravío de la/s llave/s confiada/s a su custodia.

El/los titular/es declara/n bajo juramento que los datos personales contenidos en la presente apertura de cuenta caja de ahorros repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27.541 son correctos y ciertos, comprometiéndome a informar por escrito cualquier modificación que se produzca.

El/los titular/es declara/n que recibe/n copia de los folios que componen la presente, conforme pie de página, firmada en este acto y se notifica/n que, una vez aprobada la solicitud, dentro de los diez días hábiles contados a partir de su aprobación o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, el Banco le/s proporcionará el contrato con la firma autorizada. Asimismo se notifica/n que puede/n en cualquier momento de la vigencia del servicio, solicitar al Banco, copia del contrato vigente que lo vinculan con él/ellos, pudiendo el Banco percibir las comisiones que sean aplicables.

El/los titular/es tiene/n derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el/los titular/es reciba/n el contrato con la firma del Banco. Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente; las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor durante este período que tenga por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación, se tiene por no escrito. (Art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación). La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el/los titular/es en la medida que no haya/n hecho uso del respectivo producto o servicio; en el caso de que lo haya/n utilizado, sólo se le/s cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto.

Firma y aclaración Documento (tipo y número): Vínculo: ⁽¹⁾	Firma y aclaración Documento (tipo y número): Vínculo: ⁽¹⁾
PRIMERA FIRMA	SEGUNDA FIRMA
Firma y aclaración Documento (tipo y número): Vínculo: ⁽¹⁾	Firma y aclaración Documento (tipo y número): Vínculo: ⁽¹⁾
TERCERA FIRMA	CUARTA FIRMA
Verificación de Identidad y alta de cuenta de depósito (Siglo XXI)	Firma y sello del autorizante
FECHA, FIRMA Y SELLO	FECHA, FIRMA Y SELLO

(1) Consignar el rol: titular, representante legal, apoderado o firmante.